



Municipalidad Distrital de  
**NESHUYA**  
Capital Regional de la Palma Aserrada

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA**  
AV. NESHUYA/JR. MIGUEL GRAU -MONTE ALEGRE  
PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0117-2025-MDN-ALC**

Villa Monte Alegre, 30 de abril de 2025

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 1296, de fecha 15 de abril del 2025, conteniendo Informe N°001-2025-MDN-GSPyGA-DAMP, de fecha 15 de marzo del año 2025; el Informe N°046-2025-MDN-GSPyGA-HAGE, de fecha 15 de abril de 2025; Informe N°714-2025-MDN-GOM-GM-OGPPR, de fecha 23 de abril del año 2025; el Informe N°004-2025-MDN-GSPyGA-DAMP, de fecha 25 de abril del año 2025; Informe N°0116-2025-MDN-GSPyGA-HAGE, de fecha 15 de abril de 2025, Informe Legal N° 107-2025-MDN-OGAJ-CRS de fecha 30 de abril del 2025, Memorándum N° 316-2025-MDN-GM-YSHP de fecha 30 de abril del 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipales, establece que las "Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno de Gobierno Local que emanen de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y e administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, según lo señalado en el artículo VIII del referido Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de DDEL actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.SI, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", el numeral 2.1.2 del Instructivo señala que, las municipalidades deben gestionar la aprobación del Programa Municipal EDUCCA a través de Ordenanza Municipal;





Municipalidad Distrital de  
**NESHUYA**  
Capital Regional de la Palma Amarilla

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA**  
AV. NESHUYA/JR. MIGUEL GRAU -MONTE ALEGRE  
PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI



**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDC, de fecha 10 de marzo del año 2023, se aprobó el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya;

Que, mediante Informe N°001-2025-MDN-GSPyGA-DAMP, de fecha 15 de marzo del año 2025, suscribe Daniel Augusto Mera Pezo, Soporte Técnico, Concluye que en concordancia con las disposiciones del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) Aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, corresponde a la Municipalidad Distrital de Neshuya;

Que, mediante Informe N°046-2025-MDN-GSPyGA-HAGE, de fecha 15 de abril de 2025, suscribe el Ing. Hugo Armando García Escalante, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita al gerente Municipal, Ing. Yhony Sebastian Huaira Paraguay, Aprobación de Plan de Trabajo Anual 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N°714-2025-MDN-GOM-GM-OGPPR, de fecha 23 de abril del año 2025, suscribe Gilmer Ordoñez Mejia, Jefe de Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, concluye que es procedente la emisión de Disponibilidad Presupuestaria, por el importe de S/ 9,000.00 mediante fuente de Financiamiento: 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N°004-2025-MDN-GSPyGA-DAMP, de fecha 25 de abril del año 2025, suscribe Daniel Augusto Mera Pezo, Soporte Técnico, remite al Ing. Yhony Sebastian Huaira Paraguay, Concluye que en concordancia con las disposiciones del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) Aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, corresponde a la Municipalidad Distrital de Neshuya;

Que, mediante Informe N°0116-2025-MDN-GSPyGA-HAGE, de fecha 15 de abril de 2025, suscribe el Ing. Hugo Armando García Escalante, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita al gerente Municipal, Ing. Yhony Sebastian Huaira Paraguay, Aprobación mediante acto resolutivo para el Plan de Trabajo;

Que, conforme a ello con Informe Legal N° 107-2025-MDN-OGAJ-CRS de fecha 30 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 3.2. PROCEDENTE APROBAR el Plan de Trabajo del año 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya, 3.3. DERIVESE el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a fin de que realice la Resolución correspondiente, siendo este un acto administrativo el mismo que se encuentra fundamentada en los informes que anteceden y en el presente informe conforme a ley;

Que, con Memorándum N° 316-2025-MDN-GM-YSHP de fecha 30 de abril del 2025, solicita que se proyecte Resolución DEL Plan de Trabajo del año 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 17 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del año 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Neshuya, el cumplimiento de la presente resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria la distribución, conocimiento y notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes para los fines correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE;**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA**  
*Wilma Cabrera Rengifo*  
WILMA CABRERA RENGIFO  
Alcaldesa

